



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

237

Fecha: 30 MAR. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 112 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 30 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 218-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 30 de marzo de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 006-2022-GRC; el Informe N° 366-2022-GRC/GAJ de fecha 30 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 - Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 27 de agosto de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y al Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2020-GRC;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes, las cuales otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 006-2022-GRC;

Que, con Informe N° 218-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 30 de marzo del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 006-2022-GRC, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la





tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;



De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 006-2022-GRC, de fecha 30 de marzo del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
JR
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 006 -2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con DNI N° 04434532; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N° 15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.16. Constitución Política del Perú.
- 1.17. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.18. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.19. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.20. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.21. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.22. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.23. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.24. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.25. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.26. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.27. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 237 Fecha: 30 MAR. 2022 006



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

- 1.28. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.29. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- 1.30. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

2.2 Que, mediante OFICIO N°0034-2022/MDV-GDUI, de 08 de febrero del 2022, la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicitó al Gobierno Regional del Callao el financiamiento para la fase de ejecución de 28 losas deportivas, ascendiente a la suma total de S/8,557.145 (Ocho millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles),

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

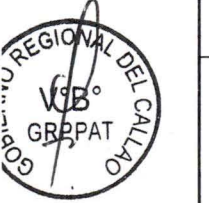
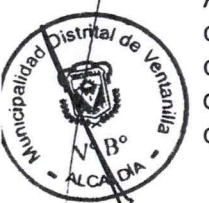
El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos, para la ejecución de las veintisiete (27) IOARRS y un (01) un proyecto de inversión pública a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece disposiciones para el financiamiento de inversiones y para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS INVERSIONES.

Las inversiones a los que se refieren la Cláusula tercera del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

N°	CUI	NOMBRE	N° RESOLUCIÓN APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	COSTO DE INVERSIÓN
1	2538904	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. F LT. 15 DEL A.H. EL GOLFO DE VENTANILLA - ZONA NORTE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 16 - 2022/MDV-GDUI	S/ 287,260.00
2	2539281	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. S/N, LOTE P1 DEL A.H. LAS LOMAS - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 17 - 2022/MDV-GDUI	S/ 275,450.00





GOBIERNO REGIONAL CALLAO



3	2539309	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. V, LOTE 1 DEL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR III - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 18 - 2022/MDV-GDUI	S/	342,000.00
4	2539388	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. M, LOTE 1 DEL A.H. MONTESION - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 19 - 2022/MDV-GDUI	S/	333,700.00
5	2539273	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. F2, LOTE 3 DEL A.H. KEIKO SOFIA FUJIMORI - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20 - 2022/MDV-GDUI	S/	301,150.00
6	2539840	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. PQE2, LOTE 1 DEL AH. COSMOVISION - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 21 - 2022/MDV-GDUI	S/	309,650.00
7	2539792	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) AREA DEPORTIVA LA BANDERA DE LA URB. EX ZONA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VENTANILLA - ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 22 - 2022/MDV-GDUI	S/	320,500.00
8	2539830	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) CALLE 9 FRENTE A LA MZ. V32 DE LA URB. SATELITE - ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 23 - 2022/MDV-GDUI	S/	307,400.00
9	2539827	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. X, LOTE 3 DE LA URB. SANTA ROSA - ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 24 - 2022/MDV-GDUI	S/	273,000.00
10	2539839	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. PQE, LOTE 8 DEL A.H. LOS PINOS - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 25 - 2022/MDV-GDUI	S/	282,850.00
11	2534901	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE 11 U.P.I.S P.E.C.P SECTOR D BARRIO IX GRUPO RESIDENCIAL 3 DEL A.H. INCA GARCILAZO DE LA VEGA - ZONA OESTE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 26 - 2022/MDV-GDUI	S/	303,000.00
12	2534900	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE 2 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA TECHO PROPIO IV ETAPA EL MIRADOR DEL P.P.N.P - ZONA OESTE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 27 - 2022/MDV-GDUI	S/	303,700.00
13	2534897	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ K LOTE 3 DEL A.H. HÉROES DEL CENEP - ZONA OESTE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 28 - 2022/MDV-GDUI	S/	257,900.00



Carlos Alberto Arias Martínez
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 237 Fecha: 30 MAR 2022

006



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

GOBIERNO REGIONAL CALLAO



14	2534895	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE Nº 4 DEL SECTOR E BARRIO X GRUPO RESIDENCIAL 3 A.H. PESQUERO III - ZONA OESTE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 29 - 2022/MDV-GDUI	S/	324,260.00
15	2539836	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. M, LOTE 1 DEL GRUPO RESIDENCIAL A2 - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 30 - 2022/MDV-GDUI	S/	310,350.00
16	2539837	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. PQ3 DE LA ASOC. POB. SANTA ROSA DE LIMA - COVIPOL - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 31 - 2022/MDV-GDUI	S/	320,700.00
17	2539838	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. PQ11 DEL A.H. SAN CARLOS - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 32 - 2022/MDV-GDUI	S/	300,900.00
18	2536558	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. S/N, LOTE 1 DEL A.H. SAN PABLO - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 39 - 2022/MDV-GDUI	S/	303,850.00
19	2536553	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. U7, LOTE 1 DEL A.H. LA PAZ - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 40 - 2022/MDV-GDUI	S/	277,500.00
20	2536551	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. S/N, LOTE PQ2 DEL A.H. LOS CEDROS - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 41 - 2022/MDV-GDUI	S/	300,800.00
21	2536560	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. R, LOTE 1 DEL A.H. NUEVO PROGRESO - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 42 - 2022/MDV-GDUI	S/	329,290.00
22	2541809	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE Nº 01 DE LA A.D.V SANTA MARGARITA - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 43 - 2022/MDV-GDUI	S/	309,485.00
23	2539882	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. H, LOTE 25 DEL GRUPO RESIDENCIAL E2 - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 33 - 2022/MDV-GDUI	S/	300,200.00
24	2539841	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) FRENTE A LA MZ. Z' DEL AH. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE - ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 34 - 2022/MDV-GDUI	S/	305,600.00





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 237 Fecha: 30 MAR. 2022

006



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

25	2539842	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. A", LOTE 6 DEL A.H. PROYECTO INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO SECTOR COSTA AZUL - ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 35 - 2022/MDV-GDUI	S/	291,000.00
26	2539843	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. A" DEL A.H. DEFENSORES DE LA PATRIA - ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 36 - 2022/MDV-GDUI	S/	326,200.00
27	2539844	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. B5 DEL A.H. DEFENSORES DE LA PATRIA - ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 37 - 2022/MDV-GDUI	S/	331,850.00
28	2539845	REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ. E' DEL A.H. DEFENSORES DE LA PATRIA - ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 38 - 2022/MDV-GDUI	S/	327,600.00
TOTAL				S/	8,557,145.00

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- a) **TRANSFERIR** los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la fase de ejecución de las de las veintisiete (27) IOARRS y un (01) un proyecto de inversión pública.
- b) Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuara las coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- c) La ejecución de las veintisiete (27) IOARRS y un (1) proyecto de inversión pública, con fondos transferidos por **LA REGIÓN**.
- d) La contratación de un supervisor o inspector de obra, así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso.
- e) Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que corresponden a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- f) Utilizar correcta, oportuna y eficientemente los recursos que **LA REGIÓN** transfiere en el marco del presente convenio, quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

006

Reg.: 237 Fecha: 30 MAR. 2022



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

- g) "LA MUNICIPALIDAD" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:



Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura**, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **un (1) año**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.



CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 232 Fecha: 30 MAR. 2022

006



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- e) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- f) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- h) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

006

Reg.: 233 Fecha: 3-0 MAR. 2022



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de "LA REGIÓN", la cual incluirá necesariamente a "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las mismas para la transferencia de recursos públicos necesarios por parte de LA REGIÓN, para la consecución de los mismos por parte de LA MUNICIPALIDAD.

En este sentido, la REGIÓN tiene proyectado efectuar la transferencia de recursos públicos ascendiente a **S/ 8, 557 145.00 (Ocho Millones Quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles)**, debiendo ser objeto en de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

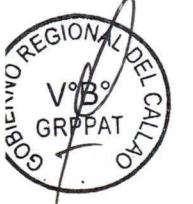
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 237 Fecha: 3-0 MAR. 2022

006



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los..... 3-0 MAR. 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Grat. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

